



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO  
ELECTORALES DEL CIUDADANO  
EXPEDIENTE: TET-JDC-508/2021 Y ACUMULADO

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; a diecisiete de mayo de dos mil veintidós<sup>1</sup>.

**Vista** la cuenta de once, doce y dieciséis de mayo, por la que el secretario de acuerdos de este Tribunal, turna **1)** escrito de once de mayo signado por Vicente de la Rosa Herrera, en su carácter de director del Centro INAH Tlaxcala, **2)** escrito signado por Baldemar Alejandro Cortes Meneses en su carácter de director de Estudios Políticos y Sociales de la Secretaría de Gobierno en Tlaxcala, **3)** escrito de once de mayo signado por Miguel Ángel Caballero Yonca, en su carácter de representante legal del Congreso del Estado de Tlaxcala y **4)** escrito de trece de mayo signado por Carlos García Sampedro presidente municipal de Nativitas y sus anexos

Con dichas documentales y con fundamento en los artículos 44 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala<sup>2</sup> y 16, fracción VII y XI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **se acuerda:**

- **Se reciben constancias y cumplimiento al requerimiento.** Se toma conocimiento de los escritos de cuenta a través de los cuales Vicente de la Rosa Herrera, director jurídico del INAH Tlaxcala, Baldemar Alejandro Cortes Meneses, Director de Estudios Políticos y Sociales de la Secretaría de Gobierno en Tlaxcala, Miguel Ángel Caballero Yonca, representante legal del Congreso del Estado de Tlaxcala y Carlos García Sampedro presidente municipal de Nativitas, a través de los cuales, realizan diversas manifestaciones y aportan las documentales respectivas en cumplimiento al requerimiento realizado mediante acuerdo de nueve de mayo, dictado dentro del presente expediente.

Por lo que, del análisis a los escritos, así como a la documentación anexada a los mismos, se advierte que el requerimiento realizado a los antes mencionados, se encuentra debidamente cumplimentado, por lo que se

<sup>1</sup> Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al dos mil veintidós.

<sup>2</sup> En lo subsecuente Ley de Medios de Impugnación.



deja sin efectos los apercibimientos decretados en el acuerdo antes referido.

**Requerimientos para mejor proveer.** Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el presente expediente, así como de la información con la que se cuenta, se estima pertinente realizar una serie de requerimientos para mejor proveer a la **Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tlaxcala**.

En ese sentido, se requiere a dicha Junta Local, para que a través de su titular o bien, de quien legalmente corresponda de acuerdo a sus atribuciones y/o facultades legales, para que, dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente al que sea debidamente notificada del presente acuerdo:

- 1) De acuerdo con la lista nominal de electores, informe el número de ciudadanos y ciudadanas que cuentan con domicilio en la comunidad de San Antonio Teacalco, perteneciente al municipio de Santa Apolonia Teacalco.
- 2) De ser el caso remita las constancias que acrediten la información requerida.

La información y documentación antes solicitada, deberá remitirse en forma completa, organizada y legible a través de la Oficialía de Partes de este Tribunal en forma física.

Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá a la persona titular de la autoridad que incumpla con el requerimiento, una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios de Impugnación; por lo que una vez cumplimentado se acordará lo procedente.

**Notifíquese** a la **parte actora** mediante los **correos electrónicos** que señalaron para tal efecto; **por oficio** a la **Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tlaxcala** en su domicilio oficial y mediante cédula que se fije en los **estrados** de este Tribunal al **presidente municipal**





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO  
ELECTORALES DEL CIUDADANO  
EXPEDIENTE: TET-JDC-508/2021 Y ACUMULADO

de Santa Apolonia Teacalco, a la Dirección de Estudios Políticos y Sociales de la Secretaría de Gobierno de Tlaxcala, al presidente municipal de Nativitas, al Congreso del Estado de Tlaxcala y al Centro del Instituto Nacional de Antropología e Historia con sede en Tlaxcala, así como a **todo interesado**; debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.

Así lo acordó y firma el magistrado **José Lumbreras García**, ante el secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **magistrado José Lumbreras García**, así como del **secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

